

(TÉRMINOS Y CONDICIONES)

SNOOPY FUN RUN COLOMBIA

Organizador: Inversiones Natural-Mente S.A.S. **Evento:** Snoopy Fun Run – Colombia 2026, distancias 10K, 5K y 3K, en Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali y demás sedes del circuito nacional. Aplica a las ediciones siguientes (2027 y posteriores).

La aceptación de la casilla “Acepto Términos y Condiciones” previa al pago constituye firma electrónica válida y vinculante (art. 7, Ley 527 de 1999). El contrato se rige por la ley colombiana.

1. Participación voluntaria y aptitud física

- El participante declara que toma parte libre y voluntariamente en la distancia elegida (10K, 5K o 3K), consciente de que es una actividad física exigente con riesgos inherentes, y que se encuentra en condiciones físicas y mentales adecuadas, habiendo entrenado y consultado a su médico.
- Declara estar afiliado y activo en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS o régimen subsidiado/Sisbén) y no padecer enfermedad, cardiopatía o condición que desaconseje participar. Correrá a su propio ritmo y se retirará de inmediato si presenta molestias, dolencias o malestar.
- Derecho de admisión por causas objetivas. La organización podrá negar o suspender la participación, sin que ello genere reembolso, cuando concorra alguna de estas causas, verificable y documentable: (i) incumplimiento de un requisito de seguridad del reglamento conocido antes del pago —por ejemplo, ingresar con mascota a una distancia no autorizada (5K/10K), o un menor sin el acompañamiento exigido—; (ii) conducta agresiva, violenta o que ponga en riesgo a terceros, al staff o a otros atletas; (iii) presentarse bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas; (iv) procesos disciplinarios abiertos con la organización o con la Federación Colombiana de Atletismo; o (v) suplantación o adulteración de la inscripción. La negativa de ingreso por incumplimiento imputable al atleta de una regla de seguridad previamente conocida no constituye incumplimiento del organizador ni da derecho a devolución.

2. Inscripción, datos y plazos de verificación

- La inscripción es individual, personal y ligada a los datos del corredor. El participante es responsable de suministrar información veraz y de verificar su número de competencia, informando cualquier inconformidad o cambio hasta quince (15) días antes del evento.
- El formulario oficial de autorización (y el de menores, cuando aplique) debe diligenciarse y entregarse en la jornada de entrega de kits. Su omisión faculta a la organización para retener el kit y negar la participación, conforme a las reglas de reembolso del numeral 8.
- Deber de información veraz. El atleta declara, bajo el principio de buena fe (art. 83 C.P.), que toda la información suministrada al inscribirse —nombre, documento, edad, distancia elegida, condición de salud y régimen, y los datos del menor o de la mascota cuando apliquen— es veraz, exacta y actual. La inexactitud, omisión o falsedad imputable al atleta que impida o haga inviable su participación, o la de su acompañante o mascota, no constituye incumplimiento del organizador ni da derecho a reembolso, sin perjuicio de los derechos irrenunciables del consumidor de buena fe.
- Distancia 3K (recreativa y familiar). La distancia 3K es la única habilitada para la participación de mascotas (numeral 8) y para menores en compañía conforme al numeral 7. Quien se inscriba en 3K declara que correrá esa distancia y acepta que la inscripción en 3K no autoriza el ingreso a los circuitos competitivos de 5K o 10K. La veracidad de la edad del menor, del registro e individualización de la mascota y de la distancia seleccionada es responsabilidad exclusiva del atleta inscrito.

3. Derecho de retracto y reembolsos (art. 47, Ley 1480 de 2011)

- El participante dispone de cinco (5) días hábiles desde la compra para ejercer el derecho de retracto y obtener la devolución íntegra del dinero.
- Vencido el plazo de retracto, la inscripción queda en firme. La inasistencia del atleta por causas que le son propias —motivos médicos, laborales, corporativos o personales— no da derecho a reembolso, en atención a que los costos del evento (permisos distritales, atención prehospitalaria y de emergencia, logística, seguros, fabricación de kits, hidratación, jornadas de entrega y donaciones a las fundaciones aliadas) se ejecutan de forma anticipada e irrecuperable. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de retracto y de las reglas sobre cancelación del evento del numeral 9.

- **Subsanación preferente ante inconformidades.** Toda inconformidad relativa a elementos o aspectos del servicio (entrega o contenido del kit, tallas, fallas logísticas u otros) deberá ser presentada por el atleta mediante solicitud escrita dirigida al canal oficial de atención, contacto@snoopyfunrun.com.co, indicando el motivo y los soportes correspondientes. Recibida la solicitud, la organización dará trámite conforme al debido proceso, verificará los hechos y atenderá la reclamación mediante reparación, reposición, entrega del elemento faltante o solución equivalente, conforme a la garantía legal (art. 7 y ss., Ley 1480 de 2011). La devolución del dinero procederá únicamente cuando la subsanación resulte imposible o no se logre en un plazo razonable, y se limitará al elemento o aspecto afectado, sin extenderse a la totalidad de la inscripción cuando el servicio principal sí haya sido prestado.

4. Cesión del cupo y entrega de kits

- Se permite ceder el cupo a un tercero si se solicita por los canales oficiales dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la compra y hasta un (1) mes antes del evento en la ciudad respectiva. La cesión genera un costo administrativo que corresponderá al valor real del trámite logístico, pagadero antes de procesarla.
- Quien no pueda retirar su kit personalmente podrá autorizar por escrito a un tercero, presentando copia del documento de identidad de ambos. Dichas copias se conservarán únicamente por el tiempo necesario para fines de auditoría y control de inventarios, conforme a la Ley 1581 de 2012, y luego se suprimirán.
- Los kits no reclamados en las fechas oficiales podrán retirarse hasta un (1) mes después de la carrera; vencido ese plazo se declararán en abandono y la organización quedará liberada de la obligación de entrega, sin envíos a domicilio extemporáneos.

5. Asunción de riesgos y alcance de la responsabilidad

Alcance. El participante asume los riesgos inherentes a la práctica deportiva, entendidos como aquellos propios de la actividad e independientes de la diligencia de la organización, incluyendo de manera enunciativa: caídas, tropiezos y colisiones; lesiones, fracturas o afecciones derivadas del esfuerzo físico o de condiciones de salud propias o preexistentes; los efectos del clima (temperatura, lluvia, humedad); el estado de la superficie del recorrido; y los riesgos asociados al tránsito en vía pública. Respecto de estos riesgos, la organización (Inversiones Natural-Mente S.A.S.), licenciantes, patrocinadores, aliados, voluntarios y personal no asumen responsabilidad alguna. La organización responde únicamente por los daños que se prueben derivados de su culpa grave o dolo, los cuales, conforme a la ley, no se presumen y deben ser acreditados de manera plena por quien los alega, demostrando la conducta concreta, su gravedad y su relación causal directa con el daño. Se entenderá que la organización obró con la diligencia debida cuando haya cumplido los protocolos de seguridad, atención prehospitalaria y demás exigencias dispuestas por las autoridades competentes para el evento. La presente cláusula no condona la culpa grave ni el dolo futuros, en cumplimiento del art. 1522 del Código Civil y del art. 43 de la Ley 1480 de 2011.

- La inscripción incluye una póliza colectiva de accidentes con coberturas limitadas. Los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos u hospitalarios que excedan dichos toques y no sean cubiertos por la EPS del atleta serán asumidos por este.
- El participante autoriza al personal médico y brigadistas del evento a prestarle primeros auxilios, estabilizarlo y, de ser necesario, trasladarlo al centro hospitalario habilitado más cercano.
- El servicio de guardarropa se usa bajo responsabilidad del participante; la organización no responde por pérdidas o daños de pertenencias.

6. Personas con discapacidad (Ley 1618 de 2013)

La organización promueve la inclusión y dispondrá de ajustes razonables. Se invita a las personas que requieran condiciones particulares de accesibilidad o asistencia a informarlo al momento de la inscripción, para coordinar mejor el apoyo. La falta de aviso previo no exime a la organización de su deber general de cuidado ni de los ajustes razonables exigibles, aunque puede limitar la disponibilidad de asistencia especializada el día del evento.

7. Menores de edad (Ley 1098 de 2006)

- Podrán participar menores entre cinco (5) y diecisiete (17) años con inscripción válida. Para todo menor de 18 años es obligatorio que su padre, madre o tutor diligencie y firme el formulario de autorización y exoneración en la entrega de kits; su omisión faculta a retener el kit y negar la participación.
- **De 5 a 14 años:** acompañamiento físico y permanente durante todo el recorrido por un adulto responsable inscrito en la misma distancia, condición indispensable para la cobertura del seguro. Su ausencia en ruta da lugar a descalificación del menor.
- **De 15 a 17 años:** pueden recorrer las distancias 5K o 10K de forma autónoma si media la autorización firmada de sus padres. La cobertura médica se limita a los toques de la póliza colectiva.

8. Reglamento de mascotas (Leyes 1774 de 2016, 1801 de 2016 y 2054 de 2020)

- Inscripción obligatoria de la mascota. La participación de toda mascota en la distancia 3K está sujeta a su inscripción y registro individualizado previo en el formulario oficial de la plataforma web del evento. Esta inscripción es obligatoria, por cuanto comprende la entrega de un kit para la mascota y la activación de una póliza de seguro de accidentes caninos, y permite disponer del esquema de atención y asistencia veterinaria del evento. El ingreso al circuito de mascotas no inscritas está prohibido y exime de forma absoluta a la organización de cualquier cobertura, primeros auxilios o asistencia veterinaria respecto de dicho animal, sin perjuicio del deber del tenedor de responder por los daños que cause conforme a la Ley 1801 de 2016.
- Esquema de atención sujeto a autorización distrital. El esquema de atención y asistencia veterinaria de la mascota durante el evento se prestará conforme a la disponibilidad y a los lineamientos, conceptos o autorizaciones que expida el ente administrativo distrital competente en materia de protección y bienestar animal de cada ciudad sede. En consecuencia, su alcance, cobertura y modalidad podrán variar entre ciudades y ediciones según lo que dispongan dichas autoridades, sin que ello constituya incumplimiento de la organización ni genere reembolso, siempre que se haya prestado el servicio efectivamente autorizado.
- La participación canina se habilita “únicamente” en la distancia recreativa 3K. Queda prohibido el ingreso de perros a 5K y 10K, so pena de descalificación y retiro del binomio.
- El tenedor declara bajo juramento que el canino está sano, sin enfermedades infectocontagiosas y con vacunación vigente, debiendo portar el carné durante el evento. Asume la responsabilidad civil y económica por daños o lesiones que su perro cause a terceros, al staff o a otras mascotas.
- La mascota debe ir sujeta con collar o arnés y correa no extensible controlada por el adulto inscrito. Se prohíben los collares de ahogo, púas o descarga eléctrica (maltrato según Ley 1774 de 2016).
- Las razas de manejo especial (American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y sus cruces) deben portar bozal tipo canasta, conforme a los arts. 126 a 130 de la Ley 1801 de 2016.
- Para prevenir golpe de calor, se prohíbe el uso de disfraces, capas, capuchas, calzado o vestimenta sobre la mascota. Toda mascota debe estar inscrita e individualizada para activar su póliza; los perros no inscritos no tendrán cobertura ni asistencia veterinaria, so pena de descalificación y retiro del binomio.
- Prohibición estricta de mascotas fuera del 3K. Queda expresa y terminantemente prohibido el ingreso, tránsito o permanencia de mascotas en las distancias 5K y 10K. Ninguna mascota, por ningún motivo, podrá acceder a los circuitos competitivos de 5K y 10K, los cuales están reservados exclusivamente para atletas. El incumplimiento de esta prohibición —que constituye una regla de seguridad vial conocida y aceptada por el atleta al momento de inscribirse— dará lugar al desalojo inmediato del binomio (atleta y mascota) del circuito por parte del personal de logística y seguridad. Por tratarse de una causa imputable exclusivamente al atleta, dicho desalojo no constituye incumplimiento de la organización y no generará reembolso ni devolución de dinero de ninguna naturaleza, sin perjuicio de los derechos irrenunciables del consumidor de buena fe.

9. Cancelación, suspensión o modificación del evento (art. 64 C.C.)

Por fuerza mayor o caso fortuito —condiciones climáticas extremas, desastres, emergencias sanitarias, alteraciones del orden público, decisiones de las autoridades locales, revocación de permisos, cruce o concurrencia con otros eventos autorizados sobre las mismas vías, u otros hechos externos, imprevisibles e irresistibles— la organización podrá modificar rutas, horarios, sede o fecha, o suspender, aplazar o cancelar el evento. Estas modificaciones no constituyen incumplimiento del organizador.

Igualmente, en ejercicio de su deber de cuidado y con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los participantes, la organización podrá modificar, reducir, reprogramar, detener o cancelar total o parcialmente el evento cuando, según criterio técnico razonable, identifique condiciones que representen un riesgo para los atletas, el público o el personal —tales como riesgos en la vía, aglomeraciones, fallas de seguridad, condiciones del entorno o concurrencia con otras actividades—. Estas decisiones, adoptadas en protección del participante, no constituyen incumplimiento del organizador.

- **Reprogramación:** se congela el 100% del valor del cupo, válido para la nueva fecha, otra sede del circuito vigente o la edición del año siguiente.
- **Cancelación definitiva:** el participante podrá optar, a su elección, entre el crédito alternativo descrito o el reembolso del valor pagado, sin que se le exija renunciar a sus derechos como consumidor ni a las acciones legales que la ley le reconoce.

10. Reglas de competencia y cronometraje

- El atleta acatará el reglamento oficial, las decisiones de los jueces y las indicaciones del personal logístico, y portará el número oficial visible al frente durante todo el recorrido.
- El tiempo oficial para premiación y categoría Élite (10K) se rige por “Tiempo Pistola”, conforme a World Athletics y la Federación Colombiana de Atletismo. El “Tiempo Chip” es referencia informativa para las categorías recreativas (5K y 3K). Las fallas técnicas aisladas en la lectura del chip, ajenas a la organización, no anulan la carrera.
- Los resultados oficiales se publican en www.snoopyfunrun.com.co. El atleta dispone de cinco (5) días hábiles desde la publicación para presentar reclamaciones por escrito al correo oficial; vencido el plazo se entienden aceptados, sin perjuicio de los derechos del consumidor.
- Premiación y reconocimientos por distancia. La distancia 10K, de carácter competitivo, contempla un premio económico para los tres (3) primeros atletas de la categoría, conforme a los montos, categorías y condiciones que la organización publique oficialmente en la Guía del Corredor y en la página web del evento. Las distancias 5K y 3K son de naturaleza recreativa y familiar; en ellas el reconocimiento a los primeros lugares consistirá únicamente en una distinción simbólica (tales como trofeo, medalla conmemorativa o similar), sin contraprestación económica de ninguna clase. En consecuencia, el atleta reconoce y acepta que la organización no está obligada a entregar premios en dinero a los participantes de las distancias 5K y 3K, sin que la ausencia de premiación económica en dichas distancias constituya incumplimiento del organizador ni genere derecho a reclamación, reembolso o compensación alguna.

11. Causales de descalificación

- No respetar el horario de salida; no completar el recorrido; participar en distancia distinta a la inscrita; no portar, alterar o intercambiar el número de competencia, o no portar el número de la vigencia.
- Presentarse bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas; manifestar mal estado físico; conducta antideportiva o actos discriminatorios, difamatorios o agresivos contra participantes, staff, patrocinadores u organización.
- Ingresar con mascotas en 5K o 10K; tránsito de menores sin acompañamiento exigido; participar en categoría Élite sin inscripción previa ante la Federación; y demás aspectos que la Federación y la organización determinen conforme al reglamento.

12. Publicidad y exclusividad comercial

Por ser un evento privado, queda prohibida la actividad publicitaria, promocional o de mercadeo en emboscada (ambush marketing), exhibición de marcas, volantes o activaciones no autorizadas por los patrocinadores oficiales dentro del circuito o zonas de salida y meta. Su incumplimiento da lugar a descalificación y retiro, sin compensación.

13. Tratamiento de datos personales e imagen (Ley 1581 de 2012; Decreto 1377 de 2013; Ley 23 de 1982)

- El participante (o su representante, si es menor) autoriza a Inversiones Natural-Mente S.A.S., licenciantes, patrocinadores y aliados (“Las Compañías”) a recolectar y tratar sus datos personales —incluidos nombre, documento, voz e imagen fotográfica o videográfica— con fines logísticos, promocionales, comerciales y editoriales en medios y redes sociales, dentro o fuera de Colombia.
- Identificación por número de competidor (principal). El registro fotográfico oficial del evento se indexa y consulta por el número de competencia que el atleta porta de forma visible. Este mecanismo se realiza con base en la autorización general de tratamiento de datos y permite verificar los elementos portados por el atleta ante cualquier reclamación.
- Búsqueda facial por IA (opcional). Adicionalmente, la organización ofrece una herramienta de búsqueda por reconocimiento facial. Por tratarse de un dato biométrico sensible (Ley 1581 de 2012), su uso requiere autorización explícita, específica y separada del titular, quien podrá activarla o no. Quien no la active conserva plenamente su inscripción y será verificado por su número de competencia.
- **Uso de imagen:** la autorización del uso de imagen se otorga a título gratuito para los fines del evento. El participante no está obligado a renunciar de forma perpetua o irrevocable a sus derechos; cualquier explotación distinta a las finalidades informadas requerirá autorización adicional.
- **Valor probatorio y buena fe.** Ante reclamaciones sobre elementos del kit, el registro fotográfico oficial constituye un medio de verificación valorado de buena fe, sin que ello invierta la carga de la prueba en perjuicio del consumidor (art. 43, Ley 1480 de 2011).

14. Atención de PQRS y derecho de queja

- Las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias se atenderán por el canal oficial: contacto@snoopyfunrun.com.co indicando el asunto correspondiente (p. ej. “reclamación resultados”).

- El participante conserva su derecho a expresar quejas y opiniones, incluso en redes sociales. La organización solo emprenderá acciones frente a afirmaciones dolosamente falsas o injuriosas, conforme a la ley, sin que la mera crítica de buena fe constituya falta ni habilite descalificación o veto.

15. Tallas, elementos del kit y variaciones

- Las camisetas son de corte unisex según la tabla de medidas publicada en la plataforma; es responsabilidad del atleta consultarla antes de pagar. No se realizan cambios de talla el día del evento, sin perjuicio de las garantías legales aplicables por defectos del producto (Ley 1480 de 2011).
- Las imágenes de camisetas, medallas y demás elementos son ilustrativas; los elementos físicos pueden presentar variaciones de tono, material o técnica de estampado propias de la producción en masa.

16. Buena fe, veracidad y consentimiento

- El participante declara que la información suministrada (edad, datos médicos, régimen de salud, registro canino y datos de menores) es veraz y actual (art. 83 C.P.).
- La suplantación, adulteración de chips o números, o falsedad manifiesta facultan a la organización para descalificar al corredor, con pérdida del kit o medalla y sin reembolso, e inicio de las acciones legales que correspondan si se tipifica fraude. Estas consecuencias no afectan los derechos irrenunciables del consumidor de buena fe.
- La marcación del checkbox de aceptación previa al pago equivale a firma manuscrita (Ley 527 de 1999) e implica la aceptación íntegra de este reglamento.

Nota: *este documento integra un concepto técnico orientativo y una propuesta de redacción. No sustituye la asesoría de un abogado litigante para su adopción definitiva ni la validación de las pólizas y políticas de privacidad referenciadas.*